

MINISTERIO DE CULTURA

16321 *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, benéfica de promoción, la denominada «Centro de Convivencia Parque Aluche».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Centro de Convivencia Parque Aluche», y

Resultando: Que por doña María del Carmen Avero Mata y doña Rosalía Tena Martín, se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Julián María Rubio de Villanueva, el día 5 de diciembre de 1983; fijándose su domicilio en la calle Illescas, número 98, bajo, de Madrid;

Resultando: Que el capital inicial de la Institución está constituido por la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, constandingo certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Fomentar el contacto, desarrollo y mutua ayuda de todas aquellas personas cuya preocupación se cifra en la expansión, entendimiento y utilización de los valores culturales, como medio indispensable de potenciación humana... La investigación y estudio de nuevos cauces de participación cultural de aquellos ambientes más alejados de este medio. La promoción de intereses sociales y culturales. La realización de sus servicios sin carácter lucrativo»;

Resultando: Que la representación, gobierno y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, doña María del Carmen Avero Mata; vicepresidente, doña Rosalía Tena Martín; Secretaria, doña Hella Álvarez Gómez; Tesorera, doña Iluminada Moreno López; Vocales, doña Amparo Gómez de Pedro, doña María Antonia Charro Sen, doña María del Carmen Oliva Lázaro, doña María del Carmen Apellániz de la Cuétara, doña Pilar Lipiani Puerta, doña Blanca Alonso Moreno, don Salvador García Ciudad, don Antonio Arjona Martínez y doña María Antonia Colado Álvarez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1782/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando: Que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1782/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando: Que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada con el carácter de benéfica de promoción, la denominada «Centro de Convivencia Parque Aluche».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16322 *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, benéfica de promoción, la denominada Fundación «Sol Hachuel».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Sol Hachuel», y

Resultando: Que por doña Estrella Moreno Hachuel y don Jacques, don León-René y don Jorge Moisés Hachuel Moreno se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación, en escritura pública otorgada el día 7 de noviembre de 1983, ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, y comprensiva de los Estatutos que han de regir la Entidad fijándose su domicilio en Madrid, calle Rosarco Pino, número 6;

Resultando: Que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportado en partes iguales por los fundadores constandingo certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales, físicas y deportivas;

Resultando: Que el gobierno de la Fundación se encomienda a la Junta de fundadores y al Consejo de la Fundación, siendo este último el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la Institución, nombrándose inicialmente los siguientes Consejeros: Doña Estrella Moreno Hachuel, que ostentará la presidencia; doña Coloma Armero Montes, en calidad de Secretaria; don Jacques, don León-René y don Jorge Moisés Hachuel Moreno; don Herve Hachuel, don Fernando Escardó Gandarillas y don Angel Izquierdo Pompa; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1782/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando: Que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1782/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando: Que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada, con el carácter de benéfica de promoción, la denominada «Sol Hachuel».

Segundo.—Encomendar su representación y dirección al Consejo de la Fundación cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16323 *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, benéfica de promoción, servicio y financiación, la denominada «Fundación Banco de Vizcaya».*

Ilmo Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la denominada «Fundación Banco de Vizcaya», y

Resultando: Que por el Consejo de Administración del Banco de Vizcaya se presentó ante el Protectorado del Ministerio de Cultura la documentación de la expresada fundación cultural privada, constituida por don Angel Galíndez Celayeta y 20 personas más, en su calidad de Consejeros de la mercantil «Banco de Vizcaya, S. A.», y facultados por acuerdo del Consejo de Administración de 22 de julio de 1983, en escritura pública autorizada por el Notario de Bilbao don José Jesús del Arrenal y M. de Bedoya, el día 25 de noviembre de 1983 y comprensiva de los Estatutos que han de regir la fundación; fijándose su domicilio en Gran Vía, número 1, Bilbao;

Resultando: Que el capital inicial de la Institución está constituido por la cantidad de cien millones (100.000.000) de pesetas, aportado por los fundadores, constandingo certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en conceder ayudas económicas o artísticas, sostener y crear establecimientos dedicados a ellas y promover realizaciones colectivas o individuales sobre cultura, investigación y arte, así como proteger el desarrollo de técnicas y sistemas empresariales y la formación en ellos de profesionales de grado medio, técnicos o de oficio, fuente natural de la pequeña y mediana Empresa, y cuyo concurso en suficiente proporción, permite la mayor eficacia de la gran Empresa, en orden todo al progreso y al bienestar de la comunidad;

Resultando: Que el gobierno, administración y representación se encomienda a una Junta Rectora compuesta por siete miembros cuyo mandato durará seis años que no podrán ser reelegidos ni volver a formar parte de la misma; integrando la prime Junta Rectora: Don Juan Manuel de Zubiria y Uhagón, don L. María de Yharra y Oriol, don Ignacio de Muguruza y Madarza, don Javier Prado Urquijo, don Ignacio Landa Mendo, d

Pedro Zubiaga Aldecoa y don Joaquín Nebreda de Miguel, todos los cuales han aceptado expresamente su cargo;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; la Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre; los Reales Decretos 3069/1980, de 26 de septiembre; 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir y que las dudas que pudiera suscitarse la interpretación del Real Decreto 3069/1980, fueron aclaradas mediante dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando: Que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, servicio y financiación, conforme al artículo 2 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada, de promoción, servicio y financiación, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Banco de Vizcaya».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Junta Rectora, integrada por las personas que anteriormente se detallan.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16324 *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, benéfica de promoción, servicio y financiación la denominada Fundación «Federico García Lorca».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la fundación «Federico García Lorca», y

Resultando: Que por doña Isabel García Lorca se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación, en escritura pública autorizada el 7 de octubre de 1982, a la que se incorporan los Estatutos que han de regir la fundación, otorgándose posteriormente tres escrituras de rectificación parcial de los Estatutos, de subsanación de la carta constitutiva y de rectificación y refundición de Estatutos, todas ellas autorizadas por el Notario de Madrid don Francisco Javier López Contreras, con fechas 23 de septiembre, 11 de mayo de 1983, y 26 de marzo de 1984. Se señala como domicilio de la fundación, la Huerta de San Vicente, en Granada.

Resultando: Que el patrimonio inicial es de 12.000.000 de pesetas, aportados de la siguiente forma: 1.000.000 de pesetas en metálico y un cuadro de Salvador Dalí, valorado en 5.000.000 de pesetas por la fundadora; y por ella y los donantes, doña Gloria García Lorca de los Ríos, doña Isabel García Lorca de los Ríos, doña Laura García Lorca de los Ríos, don Estanislao Pérez Pita, doña Vicenta Fernández Montesinos-García, doña Concepción Fernández-Montesinos García y don Manuel Fernández-Montesinos García, también comparecientes en la escritura constitutiva, el capital restante, consistente en un inmueble y manuscritos y documentos varios;

Resultando: Que el gobierno de la fundación se encomienda a una Junta o Patronato y a un Comité ejecutivo, estando integrado el primero, por la fundadora y donantes anteriormente citados y, además, por don Antonio Artero Coduras, doña Ana Gurruchaga Zamacona y el Alcalde de la ciudad de Granada, aceptando todos ellos sus nombramientos como patronos;

Resultando: Que el objeto fundacional se halla constituido, primordialmente, por el fomento del estudio y difusión de la obra de Federico García Lorca, así como cualquiera otra manifestación cultural, a través de las actividades programadas para el cumplimiento de este fin, destacando la formación de una biblioteca de carácter monográfico;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando: Que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el ar-

tículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento, el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando: Que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural benéfica, y de naturaleza promocional, de servicio y financiación, conforme al artículo 2.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada con el carácter de benéfica de promoción, servicio y financiación, la denominada Fundación «Federico García Lorca».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a la Junta de Patronos antes mencionada.

Tercero.—Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, de los bienes inmuebles, con remisión al Patronato de la certificación que así lo acredite.

Cuarto.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

16325 *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un Curso sobre la Administración Local en el Estado de las Autonomías.*

La organización por la Junta de Castilla y León de unas Jornadas de Estudio, dedicadas al análisis de la Administración Local en el marco del Estado de las Autonomías, ha decidido al Instituto de Estudios de Administración Local a colaborar con aquella, otorgando a las mismas la condición de Curso, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de 22 de julio de 1987, lo convoca con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Se concede al Curso sobre Administración Local en el Estado de las Autonomías la condición de Curso propio del Instituto de Estudios de Administración Local. El Curso tiene por objeto el estudio jurídico y financiero de las Entidades Locales especialmente en cuanto se refiere a sus relaciones con las Comunidades Autónomas, comprendiendo las siguientes materias:

- Bases de la Reforma del Régimen Local.
- Relaciones Comunidad Autónoma y Entidades Locales.
- Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Administración Local.
- Problemática Político-Jurídica de los pequeños municipios en Castilla y León, vías de solución.
- La Comarca: Vías jurídicas de acceso a la comercialización.
- Financiación de las Entidades Locales.

Segunda.—Podrán participar en el Curso los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y los pertenecientes al subgrupo de Administración General de las Entidades Locales, que tengan titulación de nivel superior.

Tercera.—El Curso tendrá lugar los días 24 a 28 de septiembre de 1984, en la sede del Hostal de San Marcos, de León.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según el modelo adjunto, al Ilustrísimo señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, número 7, Madrid-10), y su presentación será bien directamente a través del Registro General o mediante cualesquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Al término del Curso, a los participantes que hayan asistido con regularidad, se les expedirá el correspondiente certificado.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.